



Pachuca de Soto, Hidalgo a 2 de marzo de 2024
OFICIO No: MCHGO/AE/CGIEEH/075-2024

DRA. DULCE OLIVIA FOSADO MARTÍNEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO
P R E S E N T E

Sirva el presente para enviar a usted un cordial saludo y de la misma manera en seguimiento a lo establecido en el artículo 21, párrafo tercero del Código Electoral del Estado de Hidalgo y lo estipulado en la actividad 84 del Calendario electoral aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo mediante el acuerdo IEEH/CG/082/2023, en la que se señala: "Periodo para que los Partidos Políticos determinen y hagan públicos los criterios para garantizar la igualdad de acceso a los derechos políticos de las mujeres, hombres, personas indígenas, de la juventud y de las personas con discapacidad y de la diversidad sexual y de género en las Candidaturas a Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local 2023-2024, me permito exponer lo siguiente:

1. Que en fecha 13 de diciembre de 2023, se hizo de conocimiento a este Consejo General el procedimiento de selección y elección de personas candidatas de Movimiento Ciudadano para los cargos de elección popular de diputadas y diputados al Congreso del Estado, así como a integrantes de los Ayuntamientos de esta entidad, en el marco del Proceso Electoral 2023-2024.
2. Movimiento Ciudadano emitió e hizo pública su convocatoria en fecha 21 de diciembre de 2023, misma que para efectos del cumplimiento señalado con anterioridad, establece lo siguiente :
 - a) En sesión conjunta de la Comisión operativa nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos celebrada el 11 de diciembre de 2023, sus integrantes, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad, transparencia, legalidad, certeza,



HIDALGO

independencia, máxima publicidad, objetividad, e igualdad de oportunidades, aprobaron el método para la selección y elección de personas candidatas a postular por Movimiento Ciudadano a los cargos de diputadas y diputados al congreso del estado de hidalgo por el principio de mayoría relativa, así como a integrantes a los ayuntamientos para el proceso electoral local ordinario 2023 – 2024 , y determinaron que el procedimiento aplicable para la selección y elección de personas candidatas a cargos de elección popular, que habrán de postular Movimiento Ciudadano en la elección ordinaria a celebrarse el 2 de junio de 2024 , se realice por Asamblea Electoral Nacional, atendiendo a lo establecido en los artículos 19 numeral 4 inciso ñ); 20 numeral 2 inciso d); 40; 42; 44; 46; 85 y demás relativos y aplicables de los Estatutos de Movimiento Ciudadano y en las bases de la convocatoria.

- b) DECIMA PRIMERA: La comisión de candidaturas analizara y valorara los perfiles que Movimiento Ciudadano postulará a los cargos de diputadas y diputados al congreso del estado de Hidalgo, así como a regidoras o regidores por el principio de Representación proporcional, los cuales serán puestos a consideración de la Comisión Operativa Nacional, para su posterior aprobación por la Coordinadora Ciudadana Nacional, erigida en Asamblea Electoral Nacional, atendiendo el principio de auto organización y auto determinación como forma de organización interna.
- c) DECIMA OCTAVA: La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos valorará los informes de actividades de precampaña en términos de las acciones realizadas y de las adhesiones conseguidas conforme su estrategia electoral, de acuerdo a las características electorales del Estado de Hidalgo y emitirá dictamen de calificación y procedencia de personas candidatas a mas tardar el 03 de marzo de 2024, mismo que estará a la determinación de la Asamblea Electoral Nacional.
- d) DECIMA NOVENA: Se garantizará paridad de genero y la postulación de acciones afirmativas, de acuerdo a lo que establece la Ley de





Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Hidalgo. La elección de candidaturas postuladas por movimiento ciudadano, materia de esta convocatoria se realizará mediante Asamblea Electoral Nacional; misma que se celebrará el 4 de marzo de 2024.

e) VIGESIMA CUARTA los criterios para garantizar la paridad de género y acciones afirmativas en las candidaturas, deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre los géneros, de conformidad con lo previsto en los artículos 35, fracción II; 41, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el 24 fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 232; 233 y 234 de la Ley General de Partidos Políticos, en correlación con los artículos 282 y 284 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y los artículos 6 Bis, 21, 118, 119 y demás relativos aplicables del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

3. Derivado de la entrega de los criterios y porcentajes de votación, resultado del Proceso Electoral 2019-2020 de Ayuntamientos, Movimiento Ciudadano ha decidido optar por el principio de competitividad.

4. Como se establece en el artículo 4 del Código Electoral del estado, Movimiento Ciudadano, en el ejercicio de los derechos políticos de la ciudadanía hidalguense, serán respetados los derechos humanos y se garantizará evitará cualquier forma de discriminación, para asegurar la inclusión plena de todas las personas como se determina en las acciones afirmativas vigentes establecidas en las Reglas inclusivas de postulación de candidaturas a diputaciones locales, así como ayuntamientos para el proceso electoral local 2023-2024.

5. En seguimiento a lo establecido en el artículo 21, Movimiento Ciudadano manifiesta que:

a) En las postulaciones realizadas, se asegurará la participación y representación política plena de todos los grupos sociales sin prejuicios derivados de su orientación sexual, características sexuales, identidad y/o expresión de género, origen étnico, edad,



HIDALGO

discapacidad, condición social, credo, ni ningún otro que vaya en contra de los derechos humanos fundamentales.

- b) En ningún caso se asignarán candidaturas a algún grupo social que haya sido históricamente sub representado exclusivamente aquellos distritos electorales locales en los que Movimiento Ciudadano haya obtenido los porcentajes de votación mas bajos en el proceso electoral local anterior.

Sin más por el momento, solicito tenerme por presentado.

ATENTAMENTE

POR HIDALGO EN MOVIMIENTO


M.G.P. PABLO ARTURO GÓMEZ LÓPEZ
REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE
EL CONSEJO GENERAL DEL IEEH

